



Lugares donde informarse:



Canelones 1584
Cod. Postal: 11200 - Telefax: 2419 40 01



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Atención Telefónica 0800 7171
Lunes a viernes de 08:00 hs. a 18:00 hs.
Agenda automática para asesoramiento laboral las 24 horas.

El asesoramiento laboral que brinda el
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
es completamente gratuito.



BPS cuenta contigo. Vos contás con BPS.

Oficinas del BPS en todo el país.
www.bps.gub.uy



LARGARON... CICLISTAS PROFESIONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL

**¡Todos los derechos a los trabajadores del Ciclismo profesional:
Ciclistas (elite, sub 23 y otros con remuneración), trabajadores del
Ciclismo y familiares!**

Y garantías a los clubes para el desempeño de su función cultural, deportiva y social con facilidades para cumplir sus obligaciones, regularizar deudas que tengan o puedan generar para otorgar derechos a sus trabajadores.



Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) para Ciclistas profesionales y trabajadores del Ciclismo: ellos, sus hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad y sus cónyuges o concubinos (ahora con 2 hijos o más y que no posean por sí la cobertura del Sistema y en el futuro también sin hijos). Pueden elegir Mutualista, ASSE o Seguro Privado Integral. También tienen derecho a Licencia por enfermedad, lentes y prótesis, Seguro de Paro al finalizar la relación laboral, Jubilación y Pensión, Asignaciones Familiares, Prestaciones por Discapacidad, etc.



Para los Ciclistas profesionales y otros trabajadores del Ciclismo y sus familias, iguales derechos que cualquier trabajador del país. Y a los clubes, como para cualquier contribuyente, los mismos derechos y obligaciones. El Estado sigue fomentando el deporte y a través de los tributos que paga toda la sociedad, sigue subsidiándolo, pero con derechos y obligaciones.



Con el Decreto N° 10/012 seguimos incluyendo a más trabajadores y sus familias. La Seguridad Social y la Salud son derechos humanos y obligatorios.

¿Quiénes están comprendidos?

Los profesionales del Ciclismo que incluyen a: Corredores elite y sub 23 (y otros con remuneración correspondiente), Directores Técnicos, Ayudantes, Masajistas, etc., cuyas remuneraciones por dicha actividad habitual constituyan el medio principal de subsistencia. O sea, cuando tal ingreso como profesional del deporte sea el 50% o más del total de sus ingresos o mayor a \$ 5.971 (11 BFC*).

También por la Ley N° 18.607 clubes y entidades deportivas profesionales, federaciones, asociaciones, clubes profesionales y amateurs (clubes de barrio y del Interior), pueden pagar con facilidades adecuadas, deudas de cualquier tipo con el BPS (aportes de Construcción inclusive), muchas de las que hasta ahora eran impagables e incobrables. Por otra parte las autoridades participantes se comprometen a impulsar un proyecto de ley que extienda el amparo a las facilidades de dicha ley hasta el presente. Así podrán seguir cumpliendo con tranquilidad y sin sobresaltos, sus nobles fines deportivos, culturales y sociales; y los trabajadores de ayer y de hoy del deporte, podrán recuperar y reconocer sus derechos de Seguridad Social.

Gradualidad en los aportes para Ciclistas profesionales:

El Decreto 10/012 del 18 de enero de 2012, habilitó un período de transición para facilitar el proceso de inclusión en el cual los Ciclistas pueden optar por realizar sus aportes sobre la base de fictos, estableciendo que recién a partir del 1° de enero de 2014 comenzarán a hacerlo sobre la remuneración real.

La base de los aportes por el período de transición varía dependiendo de la existencia o no de contrato vigente al 3 de febrero de 2012, fecha de publicación del Decreto 10/2012 en el Diario Oficial:

- **Con contrato vigente al 3 de febrero de 2012** y por el año 2012 y 2013, pueden optar por aportar sobre la base de un sueldo ficto de 11 BFC* o por lo efectivamente percibido siempre que sea mayor a 11 BFC* (\$ 5.971).
- **Con contratos posteriores al 3 de febrero de 2012** pueden optar por aportar sobre la base de un sueldo ficto de 13 BFC* y 20 BFC* durante el año 2012 y 2013 respectivamente, o por lo efectivamente percibido siempre que sea mayor a 13 BFC* (\$ 7.056) o 20 BFC* (\$ 10.856).

* Valores vigentes a Enero de 2012 - 1BFC = \$ 542.78

¿Qué derechos y obligaciones tienen los clubes y los Ciclistas?



Los trabajadores del Ciclismo:

- Para realizar los trámites en BPS deben tener en buenas condiciones su cédula de identidad y la de sus familiares amparados.
- Deben hacer inmediatamente una declaración jurada y presentarla ante su club o entidad deportiva a los efectos de que el aporte por Seguro de Salud, sea el que corresponda. El formulario está disponible en la página web del BPS: www.bps.gub.uy, ingresando a "Sistema Nacional Integrado de Salud", al punto "Nuevo Formulario de Presentación" y en el mismo se deberá declarar los familiares correspondientes a cada uno.
- A los efectos de la cobertura de salud para ellos y sus hijos menores de 18 años, o mayores de esa edad con discapacidad y los cónyuges o concubinos con 2 hijos o más, deben concurrir a afiliarse a la Mutualista, ASSE o Seguro Privado Integral elegido. Luego de estar debidamente registrados en BPS por sus clubes, tienen 30 días para elegir Prestador de Salud. Vencido este plazo, serán asignados de oficio en ASSE.
- Tienen derecho a solicitar personalmente su Historia Laboral para controlar sus derechos y aportes en:
 - Montevideo: Oficina CARTA (Colonia 1851 P 2) o en Relaciónamiento con el Usuario (Sarandí 570 P 1).
 - Interior: todas las Sucursales o Agencias del país.

También pueden acceder a esta información a través del servicio en línea disponible en la página web de BPS denominado "Consulta Mis Aportes".

- Tienen derecho a registrar los años de actividad deportiva profesional reconocida, ya realizada y a realizarse en Uruguay y también la correspondiente en países con los cuales Uruguay tiene convenios bilaterales o multilaterales de Seguridad Social, a efectos de acumular años para su Jubilación: países de América del Sur, España, Italia, Grecia, Israel, Canadá, Portugal, Costa Rica, Holanda, Bélgica y Austria.

Los clubes o entidades deportivas:



- Están exonerados de aportes patronales a la Seguridad Social.
- Deben recabar de los Deportistas profesionales y otros trabajadores de su Institución (si ya no lo han hecho), las declaraciones juradas sobre los integrantes de la familia. El formulario se puede descargar de la web del BPS.
- Deben dar el alta de los trabajadores a través del sistema GAFI, declarando o modificando el código de Seguro de Salud; en este caso también puede hacerse en la web del BPS.
- Deben retener los aportes personales: el jubilatorio, el de FONASA y el del Fondo de Reversión Laboral, en el momento de la liquidación de las remuneraciones de los Profesionales del deporte y otros trabajadores de la Institución.
- Deben declararlos en las nóminas y verter los aportes pertinentes (que incluyen IRPF en caso de corresponder).
- Pueden solicitar que las deudas hasta 09/2009 se incluyan en la Ley N° 18.607, firmar convenio y comenzar el pago de las cuotas correspondientes, para regularizar la situación de aquellos clubes o entidades con deudas.
- Para facilitar la inclusión de este nuevo sector tan importante del deporte nacional y atendiendo a la situación de los clubes, el Gobierno analiza una extensión del amparo a la Ley N° 18.607 hasta el presente, para regularizar deudas posteriores.
- Por otra parte, se suspenderán las acciones penales que se hubieran emprendido contra los mismos, una vez firmado el convenio, pagada la primera cuota y manteniéndose el buen pago de las cuotas convenidas.